



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

### CUADRO-RESUMEN

Nº expediente: 2022000651 (CONP/2022/10375) A3-23.04-A

Tramitación según la LCSP:  ordinaria  urgente  
Tramitación contable:  ordinaria  anticipada  
Procedimiento:  Abierto simplificado abreviado  Abierto simplificado  Abierto  
Sistema de presentación electrónica de ofertas:  VORTAL  PLACSP  OTRO SISTEMA

### CUADRO-RESUMEN

#### 1. PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Servicio de Salud del Principado de Asturias

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerente del Área Sanitaria III de Avilés, actuando por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, 3 de agosto de 2012 por la que se delega el

Estado	Original	Página	Página 1 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

UNIDAD TRAMITADORA: Hospital Universitario San Agustín. Servicio de Suministros. Sección de Contratación.

Dirección postal del órgano de contratación: Hospital Universitario San Agustín. Servicio de Suministros. Sección de Contratación. Camino Heros nº 6 - 33401 Avilés, Asturias.

Correo electrónico de la unidad tramitadora: [suministroscontratacion.area3@sespa.es](mailto:suministroscontratacion.area3@sespa.es)

Persona de contacto: Flor María Fernández del Viso Torre.

Teléfono de contacto: 985123005 (ext. 24508)

## 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro de los productos y la puesta a disposición de los equipos en cesión necesarios para la realización de pruebas de identificación bacteriana y fúngica de microorganismos mediante espectrometría de masas (MALDI-TOF), así como de identificación bioquímica y antibiogramas, en base a la concentración mínima inhibitoria (en adelante CMI), de bacterias para el Laboratorio de Microbiología del Hospital Universitario San Agustín (en adelante HUSA) del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- Productos y reactivos necesarios para la realización de pruebas automatizadas de identificación de bacterias, hongos y micobacterias, por espectrometría de masas con sistema MALDI-TOF.
- Productos y reactivos necesarios para la realización de pruebas automatizadas de identificación de bacterias, por pruebas bioquímicas.
- Productos y reactivos necesarios para la realización de pruebas automatizadas de antibiogramas de bacterias basadas en la CMI.
- Los materiales requeridos para la realización de las técnicas.
- La cesión o puesta a disposición de los equipos necesarios para la realización de las técnicas.
- El mantenimiento, la reparación de los equipos cedidos y la actualización de los equipos cedidos en

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



caso de ser necesario.

- La conexión de los equipos cedidos al Sistema informático del Laboratorio (SIL).
- La formación del personal en la utilización del equipamiento.

TIPO DE CONTRATO El contrato a adjudicar tiene la naturaleza de contrato administrativo mixto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Se incluyen prestaciones de suministro y de servicios, al contener prestaciones propias del contrato de suministros (adquisición de productos y reactivos para la realización de pruebas, y cesión de equipos conforme al artículo 16.1 de la LCSP), que supondría un 70% del contrato y del contrato de servicios (su mantenimiento y reparación, así como la formación del personal conforme al artículo 17 de la LCSP) que supondría un 30% del contrato.

Atendiendo al carácter de la prestación principal, el contrato se tramita como un contrato de SUMINISTRO, al ser la prestación correspondiente a la adquisición de productos y reactivos la de mayor entidad desde el punto de vista económico, siendo la cesión de los equipos, el mantenimiento de los mismos y reparación, de menor importancia desde el punto de vista económico, entendiéndose incluidos en el precio del suministro. Las citadas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre si y son complementarias, tratándose como una unidad funcional para la satisfacción de las necesidades del órgano de contratación.

El régimen jurídico de la preparación, adjudicación, el de sus efectos, cumplimiento y extinción será el previsto en el presente pliego, sin perjuicio que, atendiendo a las diferentes prestaciones que se fusionan en este contrato, durante la ejecución del mismo puedan aplicarse las previsiones recogidas en la LCSP referidas al contrato de servicios, tal como señala el artículo 122 de la LCSP.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Para realizar la labor asistencial del Laboratorio de Microbiología del Área III es necesario adquirir el suministro de reactivos para la identificación microbiana por espectrometría de masas (técnica MALDI-TOF) de bacterias, hongos y micobacterias, así como la realización de estudios de sensibilidad de bacterias. La compra del material lleva además la cesión de los equipos necesarios y su mantenimiento, para la determinación de las pruebas que permitan instaurar una sistemática de trabajo basada en el proceso de automatización. Los materiales necesarios, incluidos los fungibles (gradillas, pipetas, etc.), calibradores y controles, para la realización de las técnicas, el mantenimiento de los equipos cedidos, su actualización en caso de ser necesario y la formación del personal en el uso del referido equipamiento. Deberá existir

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



integración entre los datos y los programas informáticos utilizados por los equipos cedidos y los distintos sistemas informáticos del hospital.

La técnica de identificación de microorganismos, ya implantada en el laboratorio de Microbiología del Área III, basada en la espectrometría de masas MALDI-TOF (Matrix Assisted Laser Description Ionization Time of Flight), es una herramienta analítica que es muy útil en el diagnóstico. El MALDI-TOF ofrece rapidez de ejecución (minutos) utilizando una pequeña cantidad de muestra. Debido a esa rapidez de ejecución y a los resultados fácilmente interpretables, el diagnóstico de microorganismos basado en el MALDI-TOF ha redundado en una mayor eficiencia en la realización de dichas pruebas en este Laboratorio, dado que permite obtener identificaciones rápidas y precisas.

La técnica de detección de sensibilidad y resistencia de las bacterias, ya implantadas en el Laboratorio de Microbiología del Área Sanitaria III, basada en la realización de antibiogramas en función de la CMI de los microorganismos frente a los distintos antimicrobianos, es la técnica de referencia para el resto de los tipos de antibiograma.

Por otro lado, en ocasiones, la identificación de los microorganismos, no es posible a través del MALDI-TOF, bien porque ese analizador no esté operativo o bien que en situaciones puntuales no es capaz de identificar un determinado germen. En estos casos es imprescindible contar con sistemas alternativos, basados fundamentalmente en pruebas bioquímicas. Si además estas pruebas de identificación se pueden hacer en un mismo acto que el antibiograma se agiliza el trabajo a realizar por los TEL.

Código/s CPV:

- 33696500 -0- Reactivos de laboratorio.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:  SÍ  NO: no se establece la división en lotes del objeto del contrato. La justificación, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es que la prestación por un único proveedor garantiza una mayor eficiencia económica, técnica y organizativa, asegurando una óptima trazabilidad de la muestra. Además al añadir un software de conexión del sistema de identificación y antibiograma (sublote 1.1) con el espectrofotómetros de masas (sublote 1.2) permite realizar estudios epidemiológicos a través de dicho programa, estadística, explotación de datos y gestión de las muestras del laboratorio, como por ejemplo

Estado	Original	Página	Página 4 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



estudio de resistencias o cualquier seguimiento, pudiendo realizarse por los distintos microorganismos, pacientes, antibióticos, muestras, tratamientos empíricos, etc.

Este expediente se compone de un lote único con dos sublotes:

<b>SUBLOTE 1.1</b>		<b>Unidades estimadas (24 meses)</b>
Sistema de identificación por espectrometría de masas <sup>(1)</sup>		30.000
<b>SUBLOTE 1.2</b>		
1.2.1	Paneles sólo sensibilidad <sup>(2)</sup>	17.000
1.2.2	Paneles de identificación+sensibilidad <sup>(3)</sup>	3.000

<sup>(1)</sup> En adelante cualquier referencia al SUBLOTE 1.1 se entenderá que se refiere a Sistema de identificación por espectrometría de masas.

<sup>(2)</sup> En adelante cualquier referencia al SUBLOTE 1.2.1 se entenderá que se refiere a Paneles sólo sensibilidad.

<sup>(3)</sup> En adelante cualquier referencia al SUBLOTE 1.2.2 se entenderá que se refiere a Paneles de identificación +sensibilidad.

Limitaciones en lotes:  Sí  NO

- Nº lotes para los que un mismo licitador puede plantear oferta:
- Nº lotes para los que un mismo licitador puede resultar adjudicatario:
- Nº lotes a los que es obligatorio la presentación de oferta:

Admisión de ofertas integradoras:  NO  Sí Combinaciones admitidas:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Justificación insuficiencia de medios:  NO  SÍ:

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO).

Denominación	Nº Pruebas estimadas (24 meses)	Precio unitario	Presupuesto (Sin IVA)	
<b>SUBLOTE 1.1</b>				
Sistema de identificación por espectrometría de masas	30.000	5,5	165.000,00	
<b>TOTAL 1.1</b>			165.000,00	
<b>SUBLOTE 1.2</b>				
1.2.1	Paneles sólo sensibilidad	17.000	8,25	140.250,00
1.2.2	Paneles de identificación +sensibilidad	3.000		24.750,00
<b>TOTAL 1.2</b>			165.000,00	
			330.000,00	
Aplicación Presupuestaria: 9701300/412B/221013				
<p><b>Desglose:</b> En la práctica habitual del mercado el suministro de reactivos se contempla con un "llave en mano" el proveedor dentro del precio del reactivo contempla, en un proceso único tanto el suministro como la cesión del equipo, su mantenimiento y actualización en su caso. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP cuando un contrato contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá, en todo caso para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. La compra del suministro es la prestación principal ya que lo que se pretende con el contrato es la adquisición de los reactivos para poder realizar las determinaciones analíticas, siendo las demás prestaciones consustanciales y accesorias para alcanzar dicha finalidad. Los precios tomados en consideración para el cálculo son los fijados por los propios fabricantes, los cuales subsumen en el mismo las otras prestaciones accesorias por lo que no es susceptible de desglose en costes directos e indirectos. Tampoco supone la aplicación de costes derivados del convenio colectivo de aplicación, dado que es un producto estándar cuyo mantenimiento esta determinado por el suministrador de antemano.</p>				

Estado	Original	Página	Página 6 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Dicho valor se ha fijado teniendo en cuenta los precios habituales del suministro de reactivos de laboratorio en el mercado (art. 101.7 LCSP), teniéndose en cuenta el siguiente desglose entre las distintas prestaciones:

	IMPORTE		
	SUBLOTE 1.1	SUBLOTE 1.2	
		1.2.1	1.2.2
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>	<b>165.000,00 €</b>	<b>140.250,00 €</b>	<b>24.750,00 €</b>
Reactivos (60%)	99.000,00 €	84.150,00 €	14.850,00 €
Cesión equipos (10%)	16.500,00 €	14.025,00 €	2.475,00 €
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>115.500,00 €</b>	<b>98.175,00 €</b>	<b>17.325,00 €</b>
Mantenimiento equipos cedidos (7%)	11.550,00 €	9.817,50 €	1.732,50 €
Prestaciones accesorias (5%)	8.250,00 €	7.012,50 €	1.237,50 €
Gastos Generales (13%)	21.450,00 €	18.232,50 €	3.217,50 €
Beneficio industrial (5%)	8.250,00 €	7.012,50 €	1.237,50 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>49.500,00 €</b>	<b>42.075,00 €</b>	<b>7.425,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>34.650,00 €</b>	<b>29.452,50 €</b>	<b>5.197,50 €</b>

Estado	Original	Página	Página 7 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)</b>	<b>199.650,00 €</b>	<b>169.702,50 €</b>	<b>29.947,50 €</b>
---	---------------------	---------------------	--------------------

#### 4. VALOR ESTIMADO.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculado en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y los costes indirectos.
- Importe posibles modificaciones por el potencial aumento no previsto de la actividad asistencial del 10%.

Importe posibles prórrogas.

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe total del presupuesto base de licitación (sin IVA)	330.000,00 €	
Prórroga 1 (12 meses)	165.000,00 €	
Prórroga 2 (12 meses)	165.000,00 €	
Prórroga 3 (12 meses)	165.000,00 €	
<i>Modificaciones previstas según el Art. 204 LCSP (24 meses): hasta un 10% del precio inicial.</i>	33.000,00 €	
<i>Incremento del número de unidades hasta un 10% del precio del contrato (Art. 301.2 LCSP) RDL</i>	33.000,00 €	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>891.000,00 €</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

#### 5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

A tanto alzado (artículo 102.4 LCSP), en función de precios de mercado.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros: La determinación del presupuesto base de licitación es mediante precio por prueba.

Indicar, en su caso, el porcentaje (máximo 10%) que supone el incremento del número de unidades a suministrar, determinando su importe (art. 301 LCSP). Este porcentaje deberá tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato: 33.000 €

REVISIÓN DE PRECIOS:  NO  SÍ (Indicar fórmula)

## 6. FINANCIACIÓN.

Servicio de Salud del Principado de Asturias	Fondos Europeos y/u otros Organismos	Otros Fondos Finalistas y/o asociados
100%	%	%

## 7. ANUALIDADES.

SUBLOTE 1.1		Sistema de identificación por espectrometría de masas					
SUBLOTE 1.2		1.2.1		Paneles sólo sensibilidad			
		1.2.2		Paneles de identificación +sensibilidad			
Aplicación presupuestaria	Ejercicio (meses)	SUBLOTE	Unidades estimadas	Precio unitario sin IVA	Presupuesto base de licitación (S/IVA)	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (CON/IVA)
9701300/412B/	2023	1.1	1.250	5,50 €	6.875,00 €	1.443,75 €	8.318,75 €

Estado	Original	Página	Página 9 de 96				
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614150227707635037					
Dirección electrónica de validación del CSV		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>					



221013	(1)	1.2.1	708	8,25 €	5.843,75 €	1.227,19 €	7.070,94 €
		1.2.2	125		1.031,25 €	216,56 €	1.247,81 €
		<b>TOTAL</b>				13.750,00 €	2.887,50 €
	2024 (12)	1.1	15.000	5,50 €	82.500,00 €	17.325,00 €	99.825,00 €
		1.2.1	8.500	8,25 €	70.125,00 €	14.726,25 €	84.851,25 €
		1.2.2	1.500		12.375,00 €	2.598,75 €	14.973,75 €
		<b>TOTAL</b>				165.000,00 €	34.650,00 €
	2025 (11)	1.1	13.750	5,50 €	75.625,00 €	15.881,25 €	91.506,25 €
		1.2.1	7.792	8,25 €	64.281,25 €	13.499,06 €	77.780,31 €
		1.2.2	1.375		11.343,75 €	2.382,19 €	13.725,94 €
		<b>TOTAL</b>				151.250,00 €	31.762,50 €
	<b>TOTAL</b>		<b>SUBLOTE</b>	30.000	5,50 €	165.000,00 €	34.650,00 €
<b>SUBLOTE</b>			17.000	8,25 €	140.250,00 €	29.452,50 €	<b>169.702,50 €</b>
<b>SUBLOTE</b>			3.000		24.750,00 €	5.197,50 €	<b>29.947,50 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>330.000,00 €</b>	<b>69.300,00 €</b>	<b>399.300,00 €</b>	
<b>TRAMITACIÓN CONTABLE ANTICIPADA</b> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>							

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato: 24 (veinticuatro) meses.

Fecha estimada de inicio del contrato: Desde el día 1 de diciembre de 2023, o desde la fecha que se indique en el contrato en el caso de que la formalización se realice en fecha posterior.

Plazos parciales:

Recepciones Parciales:  NO  Sí:

INSATACIÓN DE LOS EQUIPOS CEDIDOS: se realizará en un plazo de un mes desde la firma del contrato.

Estado	Original	Página	Página 10 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



SUMINISTROS DE REACTIVOS: se entregará, desde el día siguiente al arranque de los equipos cedidos en uso hasta el citado plazo de 24 meses.

Plazo de ejecución del contrato: 24 (veinticuatro) meses.

Prórroga/s:  SÍ  NO

Duración de la/s prórroga/s: máximo tres prórrogas de 12 (doce) meses.

## 9. LUGAR/ES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

**Lugar:** Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros 6, Avilés 33401 – Asturias), Área Sanitaria III, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El lugar de entrega del suministro de los pedidos es el Almacén General del Área Sanitaria III (sótano -3 del Hospital Universitario San Agustín, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes no festivos), acompañados de albarán valorado (importes sin IVA, importes del IVA repercutido, e importes con IVA incluido).

La empresa adjudicataria será la encargada de la entrega del EQUIPAMIENTO solicitado en cesión en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción del mismo en la Gerencia del Área Sanitaria III de Avilés, en el Almacén General (sótano -3 del Hospital Universitario San Agustín, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes no festivos) acompañado del correspondiente albarán, e instalación y puesta en funcionamiento en el Laboratorio de Microbiología del Área Sanitaria III, ubicado en el Hospital Universitario San Agustín, en los lugares indicados por las personas responsables de la Unidad.

Una vez realizado el arranque de los equipos cedidos, para dar conformidad se realizará la recepción de los mismos, para lo cual se formalizará en un Acta que detallará la información que se cita a continuación:

- Datos de identificación (denominación, modelo, referencia/s y código SAP del equipo cedido en uso) y número de unidades de los productos objeto del contrato que van a formar parte del mismo.
- Ubicación física del equipamiento.

Estado	Original	Página	Página 11 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- Datos de identificación del interlocutor del equipo en cesión por parte del Centro (nombre, apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico)
- Datos de identificación de la/s persona/s responsable/s del mantenimiento, si se precisa, por parte de la empresa (nombre, apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico)
- Número de contrato administrativo del expediente del que se derive la cesión del equipo.
- Lugar, fecha y firma de las personas responsables por parte del Laboratorio de Microbiología del Hospital Universitario San Agustín de Avilés.
- **Plazo de entrega de los bienes:** en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del pedido emitido, según necesidades del Laboratorio de Microbiología, con carácter ordinario, y en un plazo máximo de 48 horas si el pedido se emite con carácter urgente.
- **Plazo de caducidad:** El adjudicatario deberá garantizar unas caducidades, en el momento de suministro, lo suficientemente largas para que puedan ser consumidas en fecha. De forma general, será exigible una caducidad mínima de seis meses aunque pueden contemplarse períodos más cortos en situaciones especiales, siempre que esté de acuerdo el Servicio de Microbiología.
- **Plazo fijado para la recepción o conformidad de los bienes suministrados:** dentro del mes siguiente al arranque de los equipos cedidos.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

**10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (artículo 87 LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas.

**Requisitos:** El volumen anual de negocios será al menos de una vez y medio el valor medio anual del contrato sin IVA por ser su duración superior a un año. Según la fórmula:

Estado	Original	Página	Página 12 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Cálculo solvencia económica = Presupuesto máximo de licitación dividido entre el número de meses del plazo de ejecución, multiplicado por doce y por 1,5.

SOLVENCIA ECONÓMICA	247.500,00 €
---------------------	--------------

**Justificación:** en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

**Medios de acreditación:**

Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita, acreditando mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Las licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público sirve para acreditar, en los términos del art. 96 LCSP, las condiciones de solvencia tanto económica como técnica del empresario.

Declaración responsable.

**10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** (artículo 89 LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

Se presentará una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Estado	Original	Página	Página 13 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**Requisitos:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato por ser su duración superior a un año. Según la fórmula:

Cálculo solvencia técnica o profesional = Presupuesto máximo de licitación dividido entre el número de meses del plazo de ejecución y multiplicado por doce por 70 entre 100.

SOLVENCIA TÉCNICA	115.500,00 €
-------------------	--------------

**Justificación:** en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

**Medios de acreditación:** Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Aportarán certificados positivos que acrediten la correcta entrega de suministros similares a los del objeto del contrato (tres primeros dígitos del código CPV), emitido por el órgano competente de las empresas o instituciones con las que el licitador haya tenido relación comercial.

## 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas:  NO  SÍ

Otras formas de responsabilidad conjunta (*Indicar, en su caso*):

Estado	Original	Página	Página 14 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## 12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA.

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

NO  SÍ: Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente, en cesión de uso, el equipamiento:

- *Sistemas de espectrometría de masas con un equipo de sobremesa que incorpore las bases de datos validadas necesarias para la identificación de microorganismos según las especificaciones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Sistemas automáticos integral para técnicas de identificación y antibiograma en muestras microbiológicas según las especificaciones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Los equipos ofertados deberán ser nuevos en su totalidad.*

**Acreditación:** El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario en el momento previo al acto de adjudicación que el adjudicatario acredite que realmente cuenta con los medios materiales que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, como dispone el artículo 150.2 LCSP

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:  NO  SÍ: Si procede, indicar el límite de indemnización de la póliza.

**Justificación:**

**Acreditación:**

## 13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.

SÍ  NO

## 14. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (para los contratos SARA).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD:

SI  NO

Medios de acreditación:

Estado	Original	Página	Página 15 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

SI  NO

Medios de acreditación:

**15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

NO  SI. Forma, requisitos, modalidades y características:

**16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

SÍ  NO (indicar la forma de presentación de las proposiciones)

**17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación.

a.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO

b.- Criterios evaluables de forma automática: 100 %

CRITERIOS	PUNTOS
TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (40%)	40
ECONÓMICOS (60%)	60
TOTAL (100%)	100

**SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:**

Dos: el nº UNO (1) y el nº TRES (3):

Tres: el nº UNO (1), el nº DOS (2) y el nº TRES (3):

**17.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Este sobre contendrá:

Estado	Original	Página	Página 16 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.
- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de, modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración responsable para los posibles subcontratistas que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación adjunto a los pliegos, debiendo cumplimentar las secciones A Y B de la parte II y la parte III.
- Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas, en su caso (**ANEXO 1**).
- Compromiso de cumplimiento de Pliegos (**ANEXO 11**)

## 17.2. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTA AL PRECIO.

Documentación:

- Fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados así como documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (la NO inclusión en este sobre de las fichas técnicas y de características de los productos ofertados será causa de exclusión).
- Fichas técnicas de los equipos en régimen de cesión de uso, así como sus manuales de usuario en castellano.
- Marcados CE y certificado de calidad (**ANEXO 12**).
- Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos al precio. Los licitadores deberán completar en la plataforma VORTAL la cuestión indicadas en el **ANEXO 9**.

Estado	Original	Página	Página 17 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- Designación de documentación como confidencial, si procede (**ANEXO 8**).

**Ponderación criterio objetivo distinto al precio:**

CRITERIOS TÉCNICOS SUBLOTE 1.1 y 1.2	Hasta 40 puntos
<b>SUBLOTE 1.1</b>	<b>5 PUNTOS</b>
<b>Espectrómetro de masas. Equipo en cesión</b>  Se valorará la disponibilidad de identificación universal de modo que no sea necesario elegir la base de datos (bacteria, hongo, etc.) previo al análisis de la muestra. Se le dará el máximo (2,5 puntos) a la oferta que disponga de esa posibilidad y 0 puntos si no dispone de ella..	<b>2,5 Puntos</b>
<b>Espectrómetro de masas. Base de datos</b>  La amplitud de la base de datos, es decir, el número de especies distintas que permite identificar. Se le dará el máximo (2,5 puntos) a la oferta que disponga de un mayor número de microorganismos. La puntuación del resto de las ofertas se calculará proporcionalmente.	<b>Hasta 2,5 Puntos</b>
<b>Proporcionalidad del cálculo para Base de datos</b>	<b>Puntuación</b>
100%	2.5 puntos
>70% hasta el 99%	2 puntos
>50% hasta el 70%	1 punto

Estado	Original	Página	Página 18 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



≥30% hasta el 50%	0,5 puntos
<30%	0 puntos
<b>SUBLOTE 1.2</b>	<b>35 PUNTOS</b>
<b>Antibiogramas Facilidad de uso y manejo</b>  Facilidad de manejo, no precisando ajuste del inóculo al 0,5 de Macfarlánd. Puntuación máxima (15 puntos) si tiene esa posibilidad y 0 puntos si no la tiene.	<b>15 Puntos</b>
<b>Antibiogramas Características técnica</b>  Posibilidad de revisión visual de los resultados obtenidos, tanto de identificación como de sensibilidad. Puntuación máxima (15 puntos) si tiene esa posibilidad y 0 puntos si no la tiene.	<b>15 Puntos</b>
<b>Antibiogramas Equipamiento.</b>  Se valorara la disponibilidad de un equipo en cesión semiautomático adicional de soporte que permita la lectura de los paneles en caso de avería de los sistemas automáticos, de forma que siempre se puedan informar los resultados. Puntuación máxima (5 puntos) si tiene esa posibilidad y 0 puntos si no la tiene.	<b>5 Puntos</b>

Forma de acreditación: mediante Catálogo y Ficha técnica de los equipos cedidos ofertados.

### 17.3. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 3: OFERTA ECONÓMICA.

#### Documentación:

- Oferta económica: los licitadores deberán completar en la plataforma VORTAL las cuestiones indicadas en el **ANEXO 10**.

**Ponderación y fórmula de la oferta económica:** hasta 60 puntos de un total de 100 puntos.

Estado	Original	Página	Página 19 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Con respecto al criterio precio, se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el importe máximo de licitación, quedando excluidas aquellas que superen el precio de licitación. El resto de propuestas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 60 \times \frac{\text{Importe oferta más económica S/IVA}}{\text{Importe oferta a valorar S/IVA}}$$

#### 17.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (OBJETIVOS):

Justificación de los criterios objetivos distintos al precio: La atención sanitaria en todo el mundo cambia, los Servicios de Salud deben ocuparse de manejar un mayor volumen de pacientes, con lo cual los costes se ven incrementados y las presiones intensificadas para mejorar el rendimiento. Los laboratorios, en concreto, tienen que satisfacer nuevas demandas para impulsar aún más el valor de la atención sanitaria con cada vez menos recursos. Para afrontar estos desafíos complejos e interrelacionados, hace ya algunas décadas, la automatización y la robotización irrumpieron en el laboratorio clínico, básicamente para asumir un volumen mayor de muestras y mejorar el control, la fiabilidad y seguridad de los procesos. Los criterios a valorar redundarán en una mejora de la seguridad, calidad y ahorro de tiempo para el técnico y, por lo tanto, en una obtención de unos óptimos resultados que redunden en una mejor asistencia sanitaria para la población.

La menor puntuación del sublote 1.1 se basa en que la mayoría de los criterios de calidad de estos reactivos y analizadores se incluyen en los criterios de obligado cumplimiento. Mientras que en el sublote 1.2 existe una mayor variabilidad.

Justificación elección fórmula económica: La fórmula elegida garantiza la proporcionalidad en las puntuaciones de las ofertas.

#### 17.5. UMBRAL MÍNIMO:

SÍ  NO Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP):

**17.6. NÚMERO DE DECIMALES:** 3 (TRES)

Estado	Original	Página	Página 20 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**17.7. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:**

NO  SÍ

**18. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

NO  SÍ Indicar: los establecidos en el Art. 147.2 de la LCSP, a saber:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**19. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas y, en caso de que concurra una sola empresa, se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación (sin IVA).
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación (distintos al precio) sea igual o superior al 100% de la puntuación total de los mismos.

**20. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

**GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige  Sí se exige.

**GARANTÍA DEFINITIVA**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 21 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



No se exige  Sí se exige.

**Importe:** 16.500,00 €

El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

El 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios.

Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: **Servicio de Salud del Principado de Asturias**

N.I.F.: **Q-8350064E**

## 21. GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:

## 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

- **Responsable del contrato:** Jefe de Sección del Laboratorio de Microbiología HUSA o, en su defecto, la persona responsable del mismo.
- **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Laboratorio de Microbiología del Hospital Universitario San Agustín.
- **Funciones del responsable:**
  - Supervisar su ejecución con estricta sujeción a los Pliegos rectores y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62.1 de la LCSP).
  - Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP).
  - Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 22 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.
- Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato.

### 23. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- El coste de la instalación del equipamiento ofertado correrá a cargo del adjudicatario e incluirá, en caso de ser necesario, la adecuación de las instalaciones y del mobiliario existente (toma eléctrica, desagües, tomas de agua, etc.). En el caso de equipos de sobremesa cedidos, si el Laboratorio de Microbiología lo considera necesario, se suministrarán con una mesa auxiliar adecuada para su instalación.
- La instalación del equipamiento y, cuando proceda, la adecuación de los espacios, deberá ser aprobada y supervisada por la Dirección del centro.
- Las empresas adjudicatarias se encargarán del mantenimiento (preventivo, correctivo o técnico legal) de los equipos cedidos ofertados durante el período de vigencia del contrato. El mantenimiento incluirá la sustitución de piezas, recambios y otros elementos que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos cedidos.
- Asimismo, estarán incluidos dentro de la oferta del adjudicatario todos los costes y gastos de desplazamiento del servicio técnico de mantenimiento.
- Los sistemas de información que formen parte de las soluciones ofertadas por las empresas seleccionadas deberán integrarse con los existentes en el Hospital Universitario San Agustín de Avilés, siendo responsabilidad de éstas tanto la integración como las actuaciones y adecuaciones que sean requeridas para garantizar las prestaciones actuales de los sistemas de información y su coste.
- El adjudicatario se hará cargo de las conexiones de los equipos automáticos cedidos, al SIL del Laboratorio.

Estado	Original	Página	Página 23 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- El adjudicatario deberá proceder a la entrega del suministro en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del pedido emitido, según necesidades del Laboratorio de Microbiología, con carácter ordinario, y en un plazo máximo de 48 horas si el pedido se emite con carácter urgente.
- Los equipos cedidos deberán ser suministrados con todos los dispositivos, accesorios e instalaciones de interconexión, accesorios de anclajes o fijación necesarios, todo ello correctamente instalado, ajustado, probado y certificado según proceda, en el local de destino, en condiciones de correcto funcionamiento, incluyendo la retirada de elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en la instalación.
- La empresa adjudicataria deberá incluir una completa formación el manejo del equipo, en su más óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional. Esta formación deberá ir dirigida al personal facultativo y personal técnico para utilizar el equipo en la forma prevista por el fabricante y efectuar las rutinas de servicio. En caso de que el equipo suministrado forme parte de un sistema, la instrucción del personal se extenderá a las funciones del sistema afectadas por el equipo suministrado.

#### 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

• **Social:**

- ✓ El adjudicatario deberá cumplir las condiciones recogidas en el convenio que resulte de aplicación, para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: El licitador deberá entregar con su oferta declaración responsable de cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos aplicables. En caso de duda el órgano de contratación podrá solicitar durante la ejecución del contrato la presentación de las correspondientes nóminas de los trabajadores, y en su caso, cualquier otra documentación adicional acreditativa de su efectivo cumplimiento.

Obligación contractual esencial:  SÍ  NO

Estado	Original	Página	Página 24 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



✓ Se garantizará la obligación de igual retribución entre mujeres y hombres por trabajo de igual valor (Art. 4 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad entre mujeres y hombres).

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: El contratista queda obligado a presentar ante el órgano de contratación el registro retributivo establecido en el Art. 28.2 del Estatuto de los Trabajadores desagregados por sexo cuando fuese requerido por la unidad contratante durante la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.

Obligación contractual esencial:  SÍ  NO

La finalidad del requerimiento de estas obligaciones es que el contrato que nos ocupa favorezca la calidad del empleo y un trato igualitario, lo que comporta un beneficio social añadido.

• **Ético:** NO

• **Innovación:** NO

• **Medioambientales:**

Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos utilizados.

Obligación contractual esencial:  SÍ  NO

Suministro de bienes en recipientes reutilizables o elaborados con materiales reciclables.

Obligación contractual esencial:  SÍ  NO

Recogida por separado de los residuos que se generen en el desarrollo del contrato y la adecuada gestión de estos residuos.

Obligación contractual esencial:  SÍ  NO

La eficiencia energética de los productos o servicios.

Obligación contractual esencial:  SÍ  NO

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: el órgano de contratación se reserva el derecho de pedir en cualquier momento durante la vigencia del contrato documento que acredite que la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que en dicho documento no se especifique la

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 25 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además, certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

La finalidad del requerimiento de estas obligaciones es el impulso de la protección del medio ambiente favoreciendo la reducción de emisiones, ayudando a la sostenibilidad.

**Otras:**

- Cumplimiento del régimen de pagos a las subcontratistas o suministradoras (artículo 217.1 LCSP).

Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: el órgano de contratación se reserva el derecho de pedir en cualquier momento durante la vigencia del contrato documento que acredite que la empresa está cumpliendo efectivamente con su obligación.

## 25. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento faculta al órgano de contratación para resolver el contrato en los términos establecidos en la letra f) del Apdo. 1 del Art. 211 de la LCSP o, en su caso, y si así se especifica en el Apdo. 32 la imposición de penalidades atendiendo al Art. 192 de la misma ley, las siguientes:

- Los compromisos de adscripción de medios materiales (artículo 76.2 LCSP).
- La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):
  - ✓ El adjudicatario deberá cumplir las condiciones recogidas en el convenio que resulte de aplicación, para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
  - ✓ Se garantizará la obligación de igual retribución entre mujeres y hombres por trabajo de igual valor.

Estado	Original	Página	Página 26 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento:

- ✓ La finalidad del tratamiento de datos
- ✓ La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. **(ANEXO 7)**

Otras: El adjudicatario deberá proceder a la entrega del suministro en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción del pedido emitido, según necesidades del Laboratorio de Microbiología, con carácter ordinario, y en un plazo máximo de 48 horas si el pedido se emite con carácter urgente (Obligación específica).

## 26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de devolución o cancelación de garantía será de seis meses desde la finalización del contrato (y sus posibles prórrogas). Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

## 27. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

### FORMA DE PAGO:

Se abonará mediante pagos parciales contra la realización y facturación de los suministros prestados, siempre y cuando estos se desarrollen en los plazos previstos y estén conformados por el Responsable del contrato.

**Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio (Indicar):**

SÍ  NO

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio:

Estado	Original	Página	Página 27 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>DATOS DE FACTURACIÓN:</b>
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN. AVILÉS. ÁREA III
UNIDAD TRAMITADORA: <ul style="list-style-type: none"><li>• Denominación: SERVICIO DE CONTABILIDAD ÁREA SANITARIA III</li><li>• Código DIR3: A03006363</li></ul>
ÓRGANO GESTOR: <ul style="list-style-type: none"><li>• Denominación: ÁREA SANITARIA III</li><li>• Código DIR3: A03006362</li></ul>
OFICINA CONTABLE: <ul style="list-style-type: none"><li>• Denominación: SESPA.</li><li>• Código DIR3: A03005861</li></ul>

## 28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

### 28.1. MODIFICACIONES PREVISTAS:

NO  SÍ:

<p><b>a.-</b> CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación) Ante un aumento de infecciones en la población no previsto (como el acontecido recientemente durante la epidemia de COVID) que suponga a su vez un aumento de las determinaciones analíticas relacionadas con el objeto del contrato.</p> <p><b>b.-</b> ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará) A todas las determinaciones incluidas en el objeto del contrato.</p> <p><b>c.-</b> CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN: Justificación de las circunstancias y previa autorización del órgano de contratación.</p> <p><b>d.-</b> PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDE AFECTAR: Hasta un máximo del 10% del presupuesto máximo de licitación: 33.000 €.</p> <p><b>e.-</b> Estas modificaciones previstas de conformidad con la LCSP han sido incluidas en el Valor</p>
--

Estado	Original	Página	Página 28 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Estimado del contrato.

**f.-** El procedimiento de modificación del contrato se detalla en la cláusula 22 del Pliego y se efectuará de conformidad con el artículo 191 de la LCSP y el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**g.-** La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

## 28.2. INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR

NO  Sí:

**h.-** UNIDADES A INCREMENTAR: hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (Art. 301 LCSP).

**i.-** Esta modificación se ha tenido en cuenta en el cálculo del Valor Estimado del contrato.

**j.-** Se realizará una retención de crédito (RC) adicional respecto al porcentaje de incremento previsto en el cálculo del valor estimado: 33.000 €

## 29. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

NO  Sí

## 30. SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN

El presente contrato es susceptible de subcontratación:

Sí  NO

Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 215.1 LCSP:

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS:

Estado	Original	Página	Página 29 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



NO  SÍ

El presente contrato es susceptible de subrogación:

SÍ  NO

### 31. RÉGIMEN DE PENALIDADES

**Incumplimiento del plazo de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos entregados en cesión:** Afectará al total del equipamiento entendiéndose que existirá demora cuando alguna de las prestaciones del suministro (hardware, software y equipamiento en general) se realicen fuera del plazo estipulado, que como máximo se ha fijado en 1 MES desde la formalización del contrato administrativo.

**Penalidades:** a razón proporcional de un 1% del precio de adjudicación, por cada 7 días naturales de retraso. El importe resultante se detraerá de la primera factura mensual del suministro de los reactivos que tendrá que emitir el adjudicatario, salvo que medie causa suficiente y debidamente justificada y consensuada entre las partes.

**Incumplimiento del plazo de entrega del suministro de los reactivos y del material:** Afectará al total del suministro de los reactivos y del material, entendiéndose que existirá demora cuando alguno de los pedidos efectuados por el Laboratorio de Microbiología del HUSA se suministre fuera de los plazos estipulados.

**Penalidades:** 1% del importe total del pedido en el que se haya incumplido el plazo de entrega por cada 2 días naturales (48 horas) de retraso sobre el plazo ofertado. El importe resultante se detraerá de la factura del suministro afectado que tendrá que emitir el adjudicatario.

**Incumplimiento de la asistencia técnica durante la ejecución del contrato:** Uno de los puntos clave es mantener la actividad de identificación de microorganismos (por MALDI-TOF o por pruebas bioquímicas) y realización de antibiogramas (CMI), por lo que todo el sistema de mantenimiento preventivo o reparativo debe estar orientado a minimizar el impacto que esos mantenimientos provoquen en la actividad. Si dicha actividad queda parada, no permitiendo alternativas para la realización de identificaciones y/o antibiogramas, los tiempos de inactividad no pueden exceder de los límites temporales establecidos, considerándose falta grave si eso sucede

Estado	Original	Página	Página 30 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**Penalidades:**

a) En estos casos, la penalidad consistirá en la deducción de la parte que corresponda sobre la facturación del mes siguiente al que se produzca el incumplimiento, de un 0,5 % adicional (IVA excluido) por cada día sucesivo, computándose la fracción como días completos.

b) En caso de repetirse más de tres veces una falta grave, la administración podrá optar por la resolución del contrato.

**Incumplimiento de las condiciones especiales:** Cuando el contratista hubiese incumplido las condiciones especiales de ejecución, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato en los términos establecidos en la letra f) del Apdo. 1 del Art. 211 de la LCSP o, atendiendo al Art. 192 de la misma ley a la imposición de las siguientes penalidades:

**Penalidades:** Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES y serán sancionadas con un importe máximo de 3.000,00 € y mínimo de 1.500,00 €. La primera falta muy grave será sancionada con 1.500,00 € y la segunda falta muy grave y sucesivas serán sancionadas con 3.000,00 €. El importe resultante se detraerá de la facturación que corresponda, en el mes siguiente al que se produzca el incumplimiento.

**Incumplimiento de las condiciones de subcontratación:**

**Penalidades:** 1% del precio del contrato, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 5% del precio del contrato. Se entiende por reiteración los incumplimientos de obligaciones contractuales cuando la conducta correspondiente acontezca en más de una ocasión y esta circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario.

**Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere la cláusula 19.2 Obligaciones del contratista:**

**Penalidades:** 5% del importe de adjudicación IVA excluido, hasta el límite permitido por la legislación vigente. La penalidad se hará efectiva mediante reembolso del porcentaje referido sobre el importe de la factura abonada.

**32. CONFIDENCIALIDAD**

Estado	Original	Página	Página 31 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad:** 25 años. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

### 33. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento de este contrato la contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la contratante es responsable del tratamiento: NO  Sí  **Finalidad:** Conforme al objeto del contrato (suministro de los productos y con carácter de cesión, la puesta a disposición de los equipos cedidos y sistemas de información necesarios para el procesamiento de pruebas de antibiogramas e identificación de microorganismos mediante técnicas de espectrometría de masas. El encargado de Tratamiento (adjudicatario) podrá tener acceso, por motivos de mantenimiento, actualización del sistema y renovación tecnológica, a los datos personales, ubicados en los sistemas cedidos.

El adjudicatario deberá firmar el Acuerdo de ENCARGADO DE TRATAMIENTO como anexo al contrato de formalización.

### 34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato:

NO  Sí

### 35. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo:

Sí  NO

### 36. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- **Normativa específica:**  NO Sí  Indicar:

- **Régimen de recursos:**

Recurso especial en materia de contratación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 32 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Recurso de alzada

Recurso potestativo de reposición

- Plazo máximo para mantener las proposiciones y para efectuar la adjudicación (cláusula 23.1): 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 158.2 de la LCSP)
- Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de desistimiento del procedimiento: Se compensará por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 €.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 33 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## INDICE

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS
  - 1.1. Normas generales
  - 1.2. Normativa específica
  - 1.3. Prerrogativas
- 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 3.- RECURSOS
  - 3.1. Recurso especial en materia de contratación
  - 3.2. Recurso ordinario
- 4.- JURISDICCIÓN
- 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- OBJETO DEL CONTRATO
  - 6.1. Objeto
  - 6.2. Codificación
  - 6.3. Necesidades administrativas a satisfacer
  - 6.4. Variantes
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
  - 7.1. Presupuesto base de licitación
  - 7.2. Valor Estimado
  - 7.3. Crédito presupuestario
  - 7.4. Sistema de determinación del precio
  - 7.5. Revisión de precios
- 8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
  - 8.1. Duración del contrato
  - 8.2. Prórroga
- 9.- LUGAR DE ENTREGA
- 10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
  - 10.1. Unidad tramitadora
  - 10.2. Personas de contacto
  - 10.3. Perfil de contratante
  - 10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales
- 11.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 12.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 12.1. Condiciones generales
  - 12.2. Forma de presentación
  - 12.3. Plazo de presentación

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 34 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- 12.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.
- 12.5. Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica y oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos al precio
- 12.6. Contenido del sobre nº 3: oferta económica.

- 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
- 17.- ADJUDICACIÓN
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
  - 19.1. Responsable del contrato
  - 19.2. Obligaciones del contratista
  - 19.3. Condiciones especiales de ejecución
  - 19.4. Cumplimiento de contrato
- 20.- FORMA DE PAGO
- 21.- GARANTÍA
- 22.- MODIFICACIONES
- 23.- PENALIDADES
- 24.-CESIÓN
- 25.- SUBCONTRATACIÓN
- 26.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
- 27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO DE DATOS Y SEGURIDAD CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
  - 27.1. Responsabilidad para la correcta ejecución del contrato
  - 27.2. Confidencialidad
  - 27.3. Tratamiento de datos personales
  - 27.4. Medidas de seguridad de la información.

**ANEXOS:**

- ANEXO 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- ANEXO 2: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECARAR INFORMACIÓN
- ANEXO 3: MODELO AVAL
- ANEXO 4: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO 5: COMPROMISO CUMPLIMIENTO CONVENIOS COLECTIVOS
- ANEXO 6: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO
- ANEXO 7: TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
- ANEXO 8: DESIGNACIÓN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- ANEXO 9: Cuestiones que deben cumplimentarse en la plataforma VORTAL (Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos al precio)
- ANEXO 10: Cuestiones que deben cumplimentarse en la plataforma VORTAL (Oferta económica)

Estado	Original	Página	Página 35 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



ANEXO 11: COMPROMISO CUMPLIMIENTO PLIEGOS  
ANEXO 12: DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS MERCADO CE  
ANEXO 13: COMPROMISO CUMPLIMIENTO INTEGRACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL, LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD.

## **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS**

### **1.1. Normas generales.**

Al contrato le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Serán asimismo de aplicación supletoria, la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 36 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

### 1.2. Normativa específica.

---

La indicada en el Apdo. 37 del CRPCAP, en su caso.

### 1.3. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

---

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato.

Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con el artículo 27 de la LCSP el orden jurisdiccional competente es el contencioso - administrativo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

El licitador acepta, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones que pudieran derivarse de la contratación.

## 2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, y la tramitación será ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica. A tenor

Estado	Original	Página	Página 37 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



de lo señalado en el Art. 21 LCSP, al ser el valor estimado del contrato superior a 215.000 €, la licitación está sujeta a regulación armonizada

Esta contratación se efectuará exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>).

El contrato se llevará a cabo atendiendo a más de un criterio de adjudicación (Art. 145.3.f) de la LCSP).

### **3. RECURSOS**

#### **3.1. Recurso especial en materia de contratación.**

En los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros se podrá interponer recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación; y contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, presentarán un escrito en el plazo de quince días hábiles que se computa en la forma que se indica en el artículo 50.1 del LCSP.

No obstante, de conformidad con el artículo 50.2 LCSP cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en la LCSP, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Estado	Original	Página	Página 38 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

El escrito de interposición se presentará, en la forma indicada en el artículo 51.1 LCSP, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Será competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, BOE 28-10-2013).

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 59 de la LCSP).

### 3.2. Recurso ordinario.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o inferior a cien mil euros, y cuando sea superior a dicho importe y se trate de actos no sujetos a recurso especial en materia de contratación, podrán interponerse los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este pliego y contra los demás actos de este expediente se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo al recurso contencioso administrativo. El plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

## 4. JURISDICCIÓN

Estado	Original	Página	Página 39 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 de la LCSP).

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

## **5. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación y su dirección se indicarán en el APARTADO 1 DEL CUADRO-RESUMEN.

## **6. OBJETO DEL CONTRATO**

### **6.1.-Objeto**

Constituye el objeto del presente contrato el suministro señalado en el apartado 2 del cuadro-resumen.

Si se trata de un contrato mixto se indicará en el APARTADO 2 DEL CUADRO-RESUMEN señalando el suministro como la prestación principal, así como los porcentajes correspondientes al resto de prestaciones.

Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

El régimen jurídico de la preparación, adjudicación, el de sus efectos, cumplimiento y extinción será el previsto en el presente pliego, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan aplicarse las previsiones recogidas en la LCSP referidas al contrato de servicios.

Se indicará en el apartado 2 del cuadro-resumen si la tramitación se realiza por lotes o no.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 40 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## 6.2.-Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 será la prevista en el APARTADO 2 DEL CUADRO-RESUMEN.

Codificación Nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)- Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: ES120.

## 6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer serán las previstas en el APARTADO 2 DEL CUADRO-RESUMEN.

## 6.4.-Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

### 7.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto (incluido el IVA), asciende al importe establecido en el APARTADO 3 DEL CUADRO-RESUMEN, en el mismo apartado se establecerá, en su caso, el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

### 7.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato (importe total pagadero, sin incluir el IVA), calculado según lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe establecido en el APARTADO 4 DEL CUADRO-RESUMEN. En el mismo apartado se establece el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

### 7.3.- Crédito presupuestario

Estado	Original	Página	Página 41 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario señalado en el APARTADO 7 DEL CUADRO-RESUMEN. En dicho apartado se señala, en su caso, la distribución de anualidades correspondiente.

En el APARTADO 7 DEL CUADRO-RESUMEN se indicará si es un expediente de tramitación anticipada.

#### **7.4.- Sistema de determinación del precio**

El sistema de determinación del precio será el que se señala en el APARTADO 5 DEL CUADRO-RESUMEN.

#### **7.5.- Revisión de precios**

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

### **8. DURACIÓN Y PRÓRROGA**

#### **8.1.- Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será el previsto en el APARTADO 8 DEL CUADRO-RESUMEN.

#### **8.2.- Prórroga**

En el APARTADO 8 DEL CUADRO-RESUMEN se indicará, en su caso, la posibilidad de prórrogas del contrato, el número y duración de las mismas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29 de la LCSP).

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 42 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **9. LUGAR DE ENTREGA**

El lugar de entrega del suministro será el previsto en el APARTADO 9 DEL CUADRO-RESUMEN.

## **10. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

### **10.1.- Unidad tramitadora**

La unidad tramitadora del expediente es la señalada en el APARTADO 1 DEL CUADRO RESUMEN.

### **10.2.- Personas de contacto**

Las personas de contacto son las indicadas en el APARTADO 1 DEL CUADRO-RESUMEN.

### **10.3.- Perfil de contratante**

En el Perfil de contratante del Servicio de Salud – Servicios Centrales (<https://perfil.asturias.es>) se encuentra disponible toda la documentación relativa a la licitación en curso.

El Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) dispone de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantearse preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y la documentación y aportar la documentación requerida por el SESPA durante el transcurso de la licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días hábiles antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten. No admitiéndose la formulación de consultas una vez transcurrido el mencionado plazo.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 43 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante.

#### **10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales**

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

##### FISCALIDAD

*Delegación de la AEAT en Asturias*

C/ Diecinueve de Julio, nº 2

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

*Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias*

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo

Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880

[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)

##### PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

*Ministerio competente en materia de medio ambiente*

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 000

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 44 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



*Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático*

C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 105 500

[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

*Consejería de Industria, Empleo, y Promoción Económica*

Plaza de España, 1, 33007, Oviedo

Teléfono 985105946 Fax 985105585

[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

*Servicio Público de Empleo*

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo

Teléfono: 985962590 Fax: 985965767

[www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur)

*Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 45 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

*Dirección Provincial del SEPE en Asturias*

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfn: 985 962 442

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales*

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo

Tlfn: 985 108 275 Fax: 985 108 284

[www.iaprl.org/](http://www.iaprl.org/)

*Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)*

Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo

Teléfono 985666221 Fax: 985666230

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

*Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfn: 985 279 500 Fax: 985 279 525

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

## **11. APTITUD PARA CONTRATAR**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 46 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Podrán concurrir a este contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Se cumplimentará en su caso el **ANEXO 1**. Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

El licitador deberá declarar previamente que posee la capacidad para contratar que se exige a continuación, cumplimentando una declaración responsable firmada que se ajustará al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante **DEUC**). Posteriormente, si resulta propuesto adjudicatario del contrato, cuando sea requerido, deberá acreditar dicha capacidad, mediante la documentación correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

### **1-Acreditación de la capacidad de obrar**

En el caso de persona física mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 RGLCAP).

Para los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Estado	Original	Página	Página 47 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Acreditación de la representación: los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastantado por el Servicio Jurídico al efecto, pudiendo ser bastantado por el Servicio Jurídico del SESPA (Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 8ª planta, 33001, Oviedo).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En relación con la capacidad de obrar de las empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

**2- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa:**

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional indicada en el APARTADO 13 DEL CUADRO-RESUMEN que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65 de la LCSP).

**3-Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera, los requisitos, justificación y medios de acreditación serán las indicadas en el APARTADO 10.1 DEL CUADRO RESUMEN. Cuando un contrato se divida en lotes, los criterios se aplicarán en relación con cada uno de los lotes.

En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al recogido en el APARTADO 12 DEL CUADRO-RESUMEN.

**4-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional, los requisitos, justificación y medios de acreditación serán las indicadas en el APARTADO 10.2 DEL CUADRO RESUMEN.

Estado	Original	Página	Página 48 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## **5- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales:**

Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales señalados, en su caso, en el APARTADO 12 DEL CUADRO-RESUMEN, que tendrá carácter de obligación esencial. En dicho apartado se concretará la forma de acreditar dichos medios. El efecto jurídico de su incumplimiento será el previsto en la cláusula 26 del presente pliego, referido a la resolución del contrato por estar configurada dicha obligación como obligación esencial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que los licitadores se basen en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato de (artículo 140.4 de la LCSP).

## **12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **12.1.- Condiciones generales**

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **12.2.- Forma de presentación**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 49 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>). Los licitadores recibirán aviso, en el correo electrónico, de las comunicaciones del órgano de contratación.

Si se tuvieran que presentar muestras éstas deberán presentarse físicamente en el Registro General del SESPA, Plaza del Carbayón, nº 1 y 2, 33001 Oviedo (Asturias). Asimismo, podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC. Siendo rechazada la oferta que no lo hiciera.

En el Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) está disponible el manual para el registro gratuito en el mismo y para la presentación de proposiciones. También se puede obtener información sobre los trámites relativos al registro por teléfono: 902 02 02 90 (Servicio de Atención al Cliente de VORTAL) y por correo electrónico: [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es), los días laborables de 8h a 18h.

Más información acerca del Portal de Licitación del Principado de Asturias y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

-Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>

-Manual de utilización de la plataforma para proveedores:  
[http://es.vortal.biz/system/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)

-Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

-Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es)

La documentación que los licitadores deben presentar es la siguiente:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Documentación técnica y oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos al precio/

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 50 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Sobre nº 3	Oferta económica.
------------	-------------------

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tener en consideración dicha documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>), serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de sobres.

La inclusión en un sobre de documentación que debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Los sobres y su contenido deben ir firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

#### Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente, debiendo solicitarse la confidencialidad para cada uno de los documentos considerados confidenciales marcando la casilla “confidencial” que aparece junto a cada documento adjuntado, debiendo presentarse además la motivación que justifique tal consideración. El órgano de contratación tiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **12.3.- Plazo de presentación**

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 51 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Será de 16 días naturales (artículo 156.3a) LCSP), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado, domingo o festivo.

Una vez presentada la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. La retirada injustificada es una circunstancia que impedirá a los empresarios contratar con el SESPA (artículo 71.2.a) de la LCSP).

El recibo electrónico que se generará tras la presentación de la oferta garantizará la fecha y hora de la presentación, y el contenido de la oferta. En el caso de que existan ofertas que hayan sido presentadas con posterioridad a la hora límite estipulada, los miembros de la Mesa de Contratación, decidirán por unanimidad, si se procede a la apertura de los sobres y se rechaza la oferta presentada fuera de plazo o si se pospone la apertura de sobres y se solicita un INFORME de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL a efectos de conocer si el motivo de la presentación extemporánea ha sido debido o no a posibles problemas técnicos inherentes al funcionamiento de la Plataforma que pudiesen impedir el correcto envío de su oferta para toma decidir respecto a la admisión o rechazo de la oferta.

#### 12.4.- Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

En el sobre nº1 los licitadores deberán presentar:

1-Una declaración responsable firmada que se ajustará al formulario normalizado del **DEUC**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los licitadores interesados cumplimentar el documento de forma electrónica (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>). Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos. No obstante, en la página web: [www.asturias.es/guiaDEUC](http://www.asturias.es/guiaDEUC), en

Estado	Original	Página	Página 52 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



el Perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

En el anuncio de licitación del Perfil de contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

**Cuando una empresa se presente junto con otras (grupo empresarial, consorcio, empresa en participación o en unión temporal de empresas) deberá presentar un DEUC por separado con la información pertinente de cada participante.**

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

No obstante cuando recayera a favor del licitador la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, una vez que sea requerido para ello por el SESPA, la posesión y validez de la documentación prevista en la cláusula 11 del presente pliego.

2- Además, en su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresas (**ANEXO 1**).

3- Compromiso de cumplimiento de Pliegos (**ANEXO 11**).

Estado	Original	Página	Página 53 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



4- Cualquier otra documentación que se determine en el APARTADO 17.1 DEL CUADRO RESUMEN.

**12.5.- Contenido del sobre nº 2:** Documentación técnica y oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos al precio.

En el sobre nº 2 los licitadores deberán incluir la documentación indicada en el APARTADO 17.2 del CUADRO-RESUMEN.

Además, los licitadores deberán completar en la plataforma VORTAL las cuestiones indicadas en el **ANEXO 9** a este pliego y generarán de forma automática el correspondiente documento que deberá ir firmado electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello, tras lo cual se incluirá en el sobre nº2.

**12.6.- Contenido del sobre nº 3: Oferta económica**

En el sobre nº 3 los licitadores deberán completar en la plataforma VORTAL las cuestiones indicadas en el **ANEXO 10** a este pliego y generarán de forma automática el correspondiente documento que deberá ir firmado electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello.

El licitador tendrá en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA.

Deberá expresar su oferta económica con el número de decimales indicados en el APARTADO 17.6 DEL CUADRO-RESUMEN.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas e implicará la exclusión del procedimiento.

Estado	Original	Página	Página 54 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Se excluirá la oferta con un precio unitario superior al fijado como precio unitario de licitación.

### **13- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se realizará de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 17 DEL CUADRO-RESUMEN.

En todo caso, si el importe de la oferta económica fuera igual al importe del precio unitario de licitación (sin IVA) la puntuación será cero.

La justificación de los criterios de adjudicación, la fórmula prevista para su valoración, la justificación de la misma, así como la forma de acreditación se establecerá en el citado APARTADO 17.4 DEL CUADRO-RESUMEN.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP y, en su caso, los específicos establecidos por el órgano de contratación en el APARTADO 18 DEL CUADRO RESUMEN.

### **14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los parámetros señalados en el APARTADO 19 DEL CUADRO-RESUMEN.

### **15. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La composición de la Mesa de contratación estará publicada en el Perfil de contratante.

La apertura de sobres no será pública al emplearse medios electrónicos (157.4 de la LCSP). Sin embargo, la lectura de la oferta económica será pública. Para ello se comunicará a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) la fecha y hora de apertura.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación abrirá el sobre nº 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación

Estado	Original	Página	Página 55 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



presentada requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de 3 días naturales (artículo 141.2 de la LCSP).

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 Documentación técnica y oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos al precio se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

La comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el PPT se efectuará por técnico cualificado en base a la documentación técnica y a las muestras (que en su caso se requieran) con carácter previo a la valoración de los criterios. No siendo, en consecuencia, objeto de valoración las ofertas de las empresas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos en el PPT, que serán excluidas de la licitación.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional (artículo 326 de la LCSP).

Una vez evaluados los criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos al precio se procederá a la apertura del sobre nº 3 (oferta económica).

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 56 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 de la LCSP).

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

La Mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique al licitador propuesto por ella deberá motivar su decisión.

## **16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez (10) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 150.2 de la LCSP), presente la siguiente documentación:

### A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en los apartados del 1 al 5 de la cláusula 11 de este pliego.

La presentación del DNI no será necesaria si se autoriza su consulta (**ANEXO 2**).

### B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE):

Autorización expresa (**ANEXO 2**) para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la

Estado	Original	Página	Página 57 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

-Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

-Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

-Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

C) Garantía definitiva a favor del SESPA (NIF Q 8350064 E), por el importe señalado en el APARTADO 20 DEL CUADRO-RESUMEN según **ANEXOS 3 y 4** (artículo 107 de la LCSP). Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser bastantada por el Servicio Jurídico al efecto y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

Estado	Original	Página	Página 58 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

D) Compromiso de cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables debiendo recogerse expresamente la referencia a los mismos, según **ANEXO 5**.

E) Compromiso de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, obligaciones en materia medioambiental, laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (**ANEXO 13**)

F) Tratamiento de datos personales por cuenta de tercero (**ANEXO 7**).

Una vez presentada la documentación relacionada anteriormente por el propuesto como adjudicatario la Mesa de contratación procederá a la comprobación de la misma.

Nota sobre aportación de documentación:

Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El licitador deberá realizar una declaración responsable (**ANEXO 6**) la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Estado	Original	Página	Página 59 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## **17- ADJUDICACIÓN**

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

En base al artículo 158.3 se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales (artículo 149.4 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 de la LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 de la LCSP).

Deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (artículo 155.3 de la LCSP).

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 60 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



ocasionado hasta un máximo de 300 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (artículo 152.1 de la LCSP).

### **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale el SESPA. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador (artículo 153.3 de la LCSP).

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas (artículo 153.4 de la LCSP).

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 61 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (artículo 154.1 de la LCSP).

## **19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **19.1.- Responsable del contrato**

Será responsable del presente contrato el designado en el APARTADO 22 DEL CUADRO-RESUMEN. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP).

Además de las siguientes facultades recogidas expresamente en la Ley: proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP), e informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP), al responsable del contrato le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato. Asumirá también las funciones indicadas, en su caso, en el APARTADO 22 DEL CUADRO-RESUMEN.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP) será la prevista en el APARTADO 22 DEL CUADRO-RESUMEN.

### **19.2.- Obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 300 de la LCSP así como a las obligaciones específicas indicadas en el APARTADO 23 DEL CUADRO-RESUMEN. En su caso, tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las señaladas en el APARTADO 25 DEL CUADRO-RESUMEN.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 62 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



a.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. La contratista está obligada durante la ejecución del contrato a cumplir rigurosamente las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral o fiscal establecidas en los pliegos o en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Así mismo, la contratista vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa contratista está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (artículo 122 de la LCSP).

b.- Gastos exigibles al contratista. El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas y ensayos; y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedir las en su propio nombre.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

### 19.3.- Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

Estado	Original	Página	Página 63 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones. La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación de las correspondientes nóminas. Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual esencial.

Es obligatorio que al menos exista una condición especial de ejecución de las indicadas en el artículo 202 LCSP. Estas condiciones especiales se indicarán en el APARTADO 24 DEL CUADRO-RESUMEN, donde se podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución debiendo indicarse también la finalidad y la forma de acreditación de las mismas.

El adjudicatario deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sean requeridas por el responsable del contrato, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

#### 19.4.-Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante acta de recepción expresa del responsable del contrato.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### 20. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido, de acuerdo con lo establecido en el APARTADO 27 DEL CUADRO-RESUMEN, previa factura suscrita por la Unidad Tramitadora indicada en el APARTADO 27 DEL CUADRO-RESUMEN. El responsable del contrato remitirá a la citada Unidad Tramitadora las actas de conformidad correspondientes. Si fueran los responsables de almacén los encargados de la recepción deberán remitir al responsable del contrato las actas de recepción o de conformidad de los bienes entregados.

Estado	Original	Página	Página 64 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

En el objeto de la factura se incluirá, además del suministro realizado el número de expediente en base al cual se realiza el pedido. La facturación señalará el precio unitario correspondiente a la unidad de medida licitada.

El pago se abonará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACE. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados según aparecen en el APARTADO 27 DEL CUADRO-RESUMEN.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se produjera alguna modificación en el régimen de organización del SESPA, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las instrucciones que en este sentido se dicten.

## **21. GARANTÍA**

El plazo de garantía será el establecido en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN, o en su caso, el que resulte de la adjudicación, salvo que se justifique en el mismo apartado que, dada la naturaleza y características del contrato, no resulte necesario plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP).

## **22. MODIFICACIONES**

22.1 Modificaciones que requieren procedimiento para su realización:

a) Modificaciones no previstas: se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 65 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Las modificaciones no previstas son obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial, IVA excluido (artículo 206.1 de la LCSP)

b) Modificaciones previstas del artículo 204 LCSP: el presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando así se prevea en el APARTADO 28 DEL CUADRO-RESUMEN, con el detalle indicado en dicho apartado.

Las modificaciones previstas serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Procedimiento para tramitar las modificaciones:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del SESPA.
- Resolución de aprobación.
- Formalización.
- Publicación en el Perfil de contratante.

En los supuestos previstos en el artículo 191.3 b) de la LCSP será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

22.2 Modificaciones que no requieren procedimiento para su realización:

a) Modificación del artículo 301.2 de la LCSP: en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar, si así se indica en el APARTADO 28 DEL CUADRO-RESUMEN, el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 66 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



b) Las modificaciones del artículo 301.2 LCSP que, en su caso, se establezcan en el APARTADO 28 DEL CUADRO-RESUMEN, en cuanto a su tramitación, será suficiente resolución de autorización de la oferta por parte del órgano de contratación.

### **23. PENALIDADES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículos 192.2 y 193.3 e la LCSP).

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas éstas se especificarán en el APARTADO 31 DEL CUADRO-RESUMEN.

Ante el incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato en los términos establecidos en la letra f) del Apdo. 1 del Art. 211 de la LCSP o, atendiendo al Art. 192 de la misma ley, a la imposición de las penalidades establecidas en el APARTADO 31 DEL CUADRO RESUMEN.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

### **24. CESIÓN**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el APARTADO 29 DEL CUADRO-RESUMEN y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 67 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa, del órgano de contratación.

## **25.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación cuando así se señale en el APARTADO 30 DEL CUADRO-RESUMEN.

En contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, podrán establecerse determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. En ese caso se recogerán en el APARTADO 30 DEL CUADRO-RESUMEN indicando la justificación de las mismas.

En el caso de prohibición de subcontratación se justificará en el citado apartado.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 68 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

#### CONSECUENCIAS LEGALES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE SUBCONTRATACIÓN:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá la consecuencia:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, si así se establece en el APARTADO 31 DEL CUADRO-RESUMEN, o

b) La resolución del contrato, si se establece como obligación esencial en el APARTADO 25 DEL CUADRO-RESUMEN.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas generales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, incluido el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Serán causas específicas las recogidas en el artículo 306 de la LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 69 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

## **27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO DE DATOS Y SEGURIDAD.**

### **27.1. Responsabilidad para la correcta ejecución del contrato.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos cedidos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos cedidos al Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación y de la correspondiente indemnización.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones,

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 70 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

## 27.2. Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Por consiguiente, el personal de la contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por la contratante.

## 27.3 Tratamiento de datos personales.

El adjudicatario ya que ha de tratar datos de carácter personal actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por el presente apartado y por las condiciones establecidas en el contrato de formalización, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará

Estado	Original	Página	Página 71 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la contratante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el «Encargo de tratamiento de datos personales».

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el momento de formalizar el contrato se incluirán unas cláusulas «Encargo de tratamiento de datos personales» donde se describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 72 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



#### 27.4. Medidas de seguridad de la información.

El contrato requiere la aplicación de medidas de seguridad de la información, [basadas en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).

**Diligencia:** *Se hace constar que el Servicio Jurídico del SESPA ha informado favorablemente el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en fecha 12 de julio 2023 (Informe 122/2023).*

**Diligencia:** *Se hace constar que la Unidad de Control Financiero Permanente III ha informado favorablemente el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en fecha 24 de agosto 2023 (Informe 28-2023/MVAM/Aprobado).*

Documento firmado electrónicamente por  
RICARDO DE DIOS DEL VALLE  
GERENTE  
Principado de Asturias a 25 de agosto de 2023 11:44:36

## ANEXOS

Estado	Original	Página	Página 73 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 1</b>	<b><u>COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (1)</u></b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

(A incluir en el SOBRE 1)

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / NIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D./Dña.: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 74 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



-Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ - Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**(Firma de todos los integrantes de la UTE)**

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 75 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 2</b>	<b><u>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR INFORMACIÓN</u></b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA.</b>

**(A cubrir por el ADJUDICATARIO)**

Don/Doña \_\_\_\_\_ condomicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y  
DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, de  
conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter  
Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 71.1 d) la  
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 76 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la consulta del certificado de inscripción.
- Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de las cuentas anuales de empresas inscritas.

Asimismo, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a remitir las notificaciones que procedan con respecto del presente expediente de licitación por medio del correo electrónico, conforme a los datos que proporciono a continuación, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción

E-mail:

(Lugar, fecha, sello y firma)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 77 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



ANEXO: 3	MODELO DE AVAL
EXPEDIENTE: 2022000651	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA.

**(A cubrir por el ADJUDICATARIO)**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida .....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por .....con fecha .....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....ante: El Servicio de Salud del Principado de Asturias ..... por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Estado	Original	Página	Página 78 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



El presente aval estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)

Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

<b>Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico</b>		
	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 79 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 4</b>	<b>MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN</b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

**(A cubrir por el ADJUDICATARIO)**

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por .....con fecha.....

#### **ASEGURA**

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 80 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

<b>Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico</b>		
	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería de .....del Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 81 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 5</b>	<b><u>DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS APLICABLES</u></b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

**(A cubrir por el ADJUDICATARIO)**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre  
propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_, propuesta como adjudicataria del Servicio \_\_\_\_\_  
(número de expediente: \_\_\_\_\_)

### DECLARA

El compromiso a cumplir las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables garantizando a los trabajadores las condiciones mínimas pactadas en los mismos, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

Los convenios colectivos aplicables son los siguientes:

(FIRMA)

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 82 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 6</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO<sup>(1)</sup></b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b> <b>(A cubrir por el ADJUDICATARIO)</b>

D./Dña: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ como representante de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el número \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la licitación del servicio de \_\_\_\_\_ (Expte: \_\_\_\_\_)

#### DECLARA

Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_
- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación: \_\_\_\_\_

(FIRMA)

<sup>(1)</sup> La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 83 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 7</b>	<b><u>TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DETERCERO</u></b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

**(A cubrir por el ADJUDICATARIO)**

D. ....  
con NIF.....  
en calidad de .....  
de la Empresa .....  
con NIF.....

En cumplimiento de la LCSP, especialmente en cuanto a la modificación contemplada en artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que determina necesario que los pliegos mencionen expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Contrato se regirá por las estipulaciones pactadas por las parte y, en su defecto, por la legislación aplicable y vigente en materia de contratación con el Sector Público cuando el Centro Médico se encuentre sometido al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, por las disposiciones aplicables del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personal físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normas especiales que resulten de aplicación.

*POR LO QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,*

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 84 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**que la citada empresa conoce y se somete** a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en todos los aspectos que directa o indirectamente pudieran afectar en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**que los empleados de la citada empresa** quedan expresamente obligados a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la prestación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

(FIRMA)

Estado	Original	Página	Página 85 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 8</b>	<b>MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA</b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

(A incluir en el sobre 2)

D./Dña.....con domicilio en.....

calle. .... y con DNI ..... en  
nombre .....(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con  
domicilio a efectos de notificaciones en..... calle  
.....CP .....Tfno ..... dirección de  
correo electrónico..... y CIF..... DECLARA: Que en relación con la  
documentación aportada en el sobre..... del expediente de contratación número ....., en nombre de  
su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta  
por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- .....

2.- .....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....

2.- .....

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 86 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



En....., a.....de.....de 202...

Firma:

DNI:

Observaciones:

El contenido del sobre 3- oferta económica- no puede declararse confidencial.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presenta.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 87 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 9</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTOS AL PRECIO</b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

**(A cumplimentar en el sobre 2 en la plataforma VORTAL)**

(Conjuntamente con la documentación requerida se acompañará este anexo obligatoriamente)

#### **A.1- SUBLOTE 1.1**

##### **A.1.1- Espectrómetro de masas. Equipo**

Se valorará la disponibilidad de identificación universal de modo que no sea necesario elegir la base de datos (bacteria, hongo, etc.) previo al análisis de la muestra.

SI       NO

*Esta pregunta requiere anexas documentos (Páginas de la ficha técnica donde consta la información)*

##### **A.1.2- Espectrómetro de masas. Base de datos**

La amplitud de la base de datos, es decir, el número de especies distintas que permite identificar (introducir dato numérico).

*Esta pregunta requiere anexas documentos (Páginas de la ficha técnica donde consta la información)*

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 88 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**A.2- SUBLOTE 1.2:**

**A.2.1- Antibiogramas. Facilidad de uso y manejo**

Facilidad de manejo, no precisando ajuste del inóculo al 0,5 de Macfarlánd.

SI       NO

*Esta pregunta requiere anexar documentos (Páginas de la ficha técnica dónde consta la información)*

**A.2.2- Antibiogramas. Características técnicas**

Posibilidad de revisión visual de los resultados obtenidos, tanto de identificación como de sensibilidad.

SI       NO

*Esta pregunta requiere anexar documentos (Páginas de la ficha técnica dónde consta la información)*

**A.2.3- Antibiogramas. Equipamiento.**

Se valorara la disponibilidad de un equipo semiautomático adicional de soporte que permita la lectura de los paneles en caso de avería de los sistemas automáticos, de forma que siempre se puedan informar los resultados.

SI       NO

*Esta pregunta requiere anexar documentos (Páginas de la ficha técnica dónde consta la información)*

Firmado digitalmente

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 89 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



ANEXO: 10	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
EXPEDIENTE: 2022000651	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA

(A cumplimentar en el sobre 3 en la plataforma VORTAL)

### 1. OFERTA ECONÓMICA:

Descripción	Precio de licitación	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total sin impuestos
SUBLOTE 1.1	5,5 €	30.000	Valor Global (VG)		
Sistema de identificación por espectrometría de masas					
SUBLOTE 1.2.1	8,25 €	17.000	Valor Global (VG)		
Paneles sólo sensibilidad					
SUBLOTE 1.2.2	8,25 €	3.000	Valor Global (VG)		
Paneles de identificación+sensibilidad					

### 2. IMPORTE IVA DEL PRECIO OFERTADO:

La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente:

Estado	Original	Página	Página 90 de 96
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614150227707635037		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Importe IVA del precio total SUBLOTE 1.1: \_\_\_\_\_

Importe IVA del precio total SUBLOTE 1.2.1: \_\_\_\_\_

Importe IVA del precio total SUBLOTE 1.2.2: \_\_\_\_\_

**Firmado digitalmente**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 91 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 11</b>	<b>COMPROMISO EXPRESO DE CUMPLIMIENTO DE PLIEGOS.</b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

(A incluir en el sobre 1)

Se hace constar:

- Que conoce el Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estos para contratar con la Administración.
- Que conoce el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estos para contratar con la Administración.
- Que se compromete, en nombre propio y de la empresa que representa, a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, incluidos los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

**Firmado digitalmente**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 92 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 12</b>	<b>DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE</b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIA</b>

(A incluir en el sobre 2)

D. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, declara que los datos que se reflejan son ciertos:

Denominación	Nombre Comercial	Marca	Referencia	Clase Conforme RD 1591/2009 (0)	Declaración conformidad fabricante (1)	Organismo notificado (2)

Fecha:

Firma:

(0) O en su caso, la normativa legal aplicable con indicación de la misma.

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 93 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>ANEXO: 13</b>	<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTREMUJERES Y HOMBRES.</b>
<b>EXPEDIENTE: 2022000651</b>	<b>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS, HONGOS Y MICOBACTERIAS POR ESPECTOMETRÍA DE MASAS (TÉCNICA MALDI-TOF), ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SENSIBILIDAD DE BACTERIAS POR CMI E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS CON MÉTODOS BIOQUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.</b>

**(A cubrir por el ADJUDICATARIO)**

D./Dña....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF.....al objeto de participar en la contratación indicada en el encabezamiento.

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 94 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**Firmado digitalmente.**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 95 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 96 de 96
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614150227707635037		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		